

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
EN ORALIDAD DE DUITAMA**

Duitama, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés  
(2023)

**Ref. Tutela 2023 00044 00**

Encontrándose la presente acción con el lleno de requisitos y formalidades legales, el Juzgado ADMITE la tutela instaurada por NANCY ALEJANDRA SANABRIA CELIS contra el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –ICBF-, actuación a la que se ordena vincular a la DIRECCIÓN REGIONAL BOYACÁ de esa entidad, a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC-, y a todos los aspirantes inscritos al Concurso Público y Abierto de Méritos para el cargo de Profesional Universitario grado 07, adscrito al Centro Zonal ICBF Duitama de la Regional Boyacá, de la Convocatoria 2149 de 2021.

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 del Decreto 2591 de 1991, se dispone la práctica de la siguiente prueba:

1. Líbrese oficio con destino al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –ICBF- para que, por conducto de su representante legal, y en un término no mayor de cuarenta y ocho (48) horas, dé respuesta puntual a cada uno de los cargos endilgados en el escrito de tutela.

En la misma contestación deberá informar quién a la fecha es el representante legal de la entidad, allegando la prueba idónea sobre el particular.

Para mayor ilustración, remítase copia del escrito de tutela al convocado para que, si lo considera conveniente, se pronuncie sobre otros puntos adicionales.

2. Líbrese oficio con destino al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –ICBF- DIRECCIÓN REGIONAL BOYACÁ para que, por conducto de su representante legal, y en un término no mayor de cuarenta y ocho (48) horas, dé respuesta puntual a cada uno de los cargos endilgados en el escrito de tutela.

En la misma contestación deberá informar quién a la fecha es el representante legal de la entidad, allegando la prueba idónea sobre el particular.

Para mayor ilustración, remítase copia del escrito de tutela al convocado para que, si lo considera conveniente, se pronuncie sobre otros puntos adicionales.

3. Líbrese oficio con destino a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC- para que, por su conducto y en un término no mayor de cuarenta y ocho (48) horas, dé respuesta puntual a cada uno de los cargos endilgados.

Además, con el fin de evitar vulneraciones de derechos, se ordena que dentro de las 24 horas siguientes a la comunicación del auto admisorio de la tutela, se publique en la página web de

la CNSC, la existencia de esta acción para efectos de dar a conocer la misma a todos los aspirantes inscritos al Concurso Público y Abierto de Méritos para el cargo de Profesional Universitario grado 07, adscrito al Centro Zonal ICBF Duitama de la Regional Boyacá, de la Convocatoria 2149 de 2021. La respuesta de quien se crea con interés deberá darse dentro de las 24 horas siguientes a la publicación en la página web de la entidad accionada.

Remítase copia del escrito de tutela para que, si se considera conveniente, se pronuncie sobre otros puntos adicionales.

4. Comuníquese a los interesados lo aquí dispuesto, por el medio más expedito y eficaz.

**CÚMPLASE**



**GLORIA ESPERANZA BARACALDO BARRERA**

**Juez**